



CONTRATO DE OBRA No. HAMOC/DOPM/FISMDF/011/2017

Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado que celebran, por una parte el **H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ocoatepec, Chiapas**, representado en este acto por los CC. **Sonia Morales Valencia, Antonio Ramírez Pérez, Jorge Alfonso Valencia, Alejandro Ramírez Morales**, en su carácter de **Presidenta Municipal Constitucional, Síndico Municipal, Tesorero Municipal y Director de Obras Públicas Municipales** del H. Ayuntamiento respectivamente, entidad que en lo sucesivo se le denominara **“La Contratante”** y por la otra parte la empresa denominada **“INGENIERIA INAR S. A. DE C. V.”** Representado por el **C. Luis Alfredo Moroni Villegas** en su carácter de administrador único que en lo sucesivo se le denominara **“El Contratista”** de acuerdo con las siguientes declaraciones y clausulas.

DECLARACIONES

I.- “LA CONTRATANTE” DECLARA:

I.1.- Está facultada para celebrar este tipo de contrato como disponen los artículos 36 Fracción LXVI; 40 Fracción V; y demás relativos a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, y 40 Fracción I y III de la Ley de Obras Públicas del Estado de Chiapas.

I.2.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ocoatepec, Chiapas; se autorizó realizar las obras del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2017, previa validación por la dependencia normativa, la inversión correspondiente a las obras: **Revestimiento de Camino Rural Saca Cosecha**, ubicado en Cerro Blanco, Municipio de Ocoatepec, Chiapas región III mezcalapa

Rubro: URB.- Urbanización
Subclasificación: Revestimiento.
Modalidad: R.- Rehabilitación
Localidad: Cerro Blanco
Municipio: Ocoatepec, Chiapas.
Monto: \$ 444,630.80

I.3.- Que la adjudicación del presente contrato se realizó en la modalidad de asignación directa, art. 40 Fracción III de la Ley de Obras Públicas del Estado de



CONTRATO DE OBRA No. HAMOC/DOPM/FISMDF/011/2017

Chiapas de la **Última Reforma**: Decreto No. 553, Periódico Oficial No. 136, de fecha 12 de septiembre de 2014., y artículo 25 del presupuesto de egresos del estado.

I.4.- Que tiene establecido su domicilio en el palacio municipal sin número del Municipio de Ocotepéc, Chiapas, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II.- “EL CONTRATISTA” DECLARA:

II.1.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas así como los elementos necesarios para obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato.

II.2.- Que acredita su legal existencia como Persona Moral mediante Escritura pública No. 31807 vol. 687, de fecha 9 de Mayo de 2014 basada ante el Lic. María Guadalupe Pérez Palomino, Notario Público No. 912 del Estado de México.

II.3.- El **C. Ing. Luis Alfredo Moroni Villegas**, en su calidad de administrador único Que es de nacionalidad mexicana, cuenta con las facultades para celebrar el presente contrato, según lo acredita mediante su alta en el Registro Federal de Contribuyente de clave de **RFC IIN100604UK1**, con domicilio fiscal en **Calle Yaxchilan, número 393, colonia 2 de febrero, CP 29086, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**; conviene cuando llegare a cambiar nacionalidad en seguirse considerando como mexicano, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder el beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

II.4.- Que cuenta con los registros que se citan a continuación los cuales están vigentes:

- A) Registro federal de contribuyentes de la secretaría de hacienda y crédito público N° **IIN100604UK1**
- B) Registro del IMSS ante la secretaria de la función pública N° **C-2814690105**
- C) Certificado de Registro de Contratista: **tramite**

II.5.- Que tiene su domicilio fiscal establecido en: **Calle Yaxchilan, número 393, colonia 2 de febrero, CP 29086, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**



CONTRATO DE OBRA No. HAMOC/DOPM/FISMDF/011/2017

II.6.- Que él **Ing. Luis Alfredo Moroni Villegas**, quien actúa por su propio derecho, según lo acredita mediante su alta en el Instituto Nacional Electoral, con número de folio **496446508033**

II.7.- Que no está dentro de los supuestos establecidos por el art. 34, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Chiapas.

II.8.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la ley de adquisición y obras públicas, el reglamento de la abrogada ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas para las dependencias y entidades de la administración pública federal; las normas para la construcción e instalación y de la calidad de los materiales; así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones particulares de la obra objeto de este contrato, los alcances de los trabajos a ejecutar y en general toda la información requerida para la obra materia del contrato.

II.9.- Que conoce debidamente el sitio de la obra, objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución con el propósito de evitar consideraciones y/o reclamaciones posteriores.

III.-AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Que gestionaran y obtendrán todas y cada una de las autorizaciones, licencias y permisos que en derecho requiera para la ejecución de la obra objeto de este contrato.

III.2.- Que conocen el alcance y el contenido de los documentos de licitación mismos que forman parte integrante del presente contrato y lo establecido en la Ley de Obras Públicas del Estado de Chiapas.

IV.-DEFINICIONES:

En el presente contrato los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

A).-POR EL CONTRATO.- Se entenderá el convenio celebrado entre “**La Contratante**” y “**El Contratista**” según consta en el presente instrumento incluyendo todos sus anexos y apéndices y todos los documentos incorporados al por referencia.

B).-POR “LA CONTRATANTE”.- Se entenderá al Municipio de Ocoteppec, Chiapas y sus representantes legales.



CONTRATO DE OBRA No. HAMOC/DOPM/FISMDF/011/2017

C.-POR “EL CONTRATISTA”.- Se entenderá al “**C. Luis Alfredo Moroni Villega.**” y sus representantes legales.

D).-POR MONTO DEL CONTRATO.- Se entenderá al precio pagadero a “**El Contratista**” de conformidad con el contrato a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

E).-POR TRABAJOS.- Se entenderá como el conjunto de obras descritas en la cláusula primera del contrato e incluirá la ingeniería básica, la construcción, pruebas y en su caso el montaje, la puesta marcha del equipo y la autorización a “**La Contratante**” del uso de los derechos de patente.

F).-POR SITIO.- Se entenderá el lugar donde se construirá la obra.

G).-POR ESPECIFICACIONES.- Se entenderá como las descripciones técnicas detalladas en todas y cada una de las partes que se integran al contrato. Expuesto a lo anterior las partes otorgan las siguientes:

CLAUSULAS.

PRIMERA.-OBJETO DEL CONTRATO.-“**La Contratante**” encomienda a “**El Contratista**” la realización de las obra: revestimiento de camino rural Saca Cosecha y obra de drenaje que consiste en: limpia trazo y nivelación de terreno, excavación de terreno tipo “b” y “c”, acarreo de material producto de la excavación, plantilla de concreto, mampostería de tercera clase, acarreo de material mejorado para revestimiento y operación de tendido conformación y afinamiento para el acabado superficial ubicado en la localidad de Cerro Blanco del , Municipio de Ocotepéc, Chiapas región III mezcalapa

El Contratista” se obliga a realizarlos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en el inciso II.8 y III.2 de las declaraciones de este contrato, corresponde al programa de las obras, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de este instrumento.

SEGUNDA.-MONTO DEL CONTRATO POR OBRA.-El monto total del presente contrato es la Cantidad de \$ 444,630.80 (**Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Treinta Pesos 80/100 M.N.) Iva Incluido I.V.A.**, mismo que se



CONTRATO DE OBRA No. HAMOC/DOPM/FISMDF/011/2017

mantendrá fijo e invariable durante la vigencia del contrato y la diferencia del monto autorizado al contratado será para cubrir conceptos de obras no pactados en el presupuesto base autorizado por la dependencia normativa el cual incluye la vigencia del contrato la remuneración o pago total fijo a “**El Contratista**” por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad y en su caso el costo de las obligaciones adicionales estipulados en el presente contrato, así mismo “**El Contratista**” gestionara los dictámenes, licencias, y demás autorizaciones que se requieran para la ejecución del contrato, incluyendo el costo de las obligaciones que se comprenden en su tramitación.

TERCERA.-PLAZO DE EJECUCIÓN.–“**El Contratista**”, se obliga a ejecutar los trabajos en 60 días calendarios con fecha de inicio de este contrato el **19 de Junio del 2017** y terminarlas a más tardar el día **21 de Agosto del 2017**, de conformidad con el programa de obras salvo pacto expreso contrario todos los términos estipulados en este contrato se entenderán como días calendarios comprendiendo aquellos que según la ley Sean inhábiles pero cuando un plazo termine en un plazo inhábil, concluirá las 24 Hrs. Del día hábil siguiente.

CUARTA.-DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.–“**La Contratante**” se obliga a poner disposición de “**El Contratista**” el o los inmuebles en los que deben llevarse a cabo los trabajos, materia de este contrato, así como los dictámenes, licencia y demás autorizaciones que sean responsabilidad de “**La Contratante**” y se requiera para su realización.

QUINTA.-ANTICIPOS.–Para la construcción de oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones, traslado de maquinaria y equipo de construcción inicie los trabajos, “**La Contratante**” otorga un anticipo por el 20% (Veinte por ciento) del monto total del contrato que importa la cantidad de \$ **88,926.16**

Subtotal:	\$ 76,660.48
16% IVA:	\$ 12,265.68
Total:	\$ 88,926.16

Además del anticipo anterior, “**La Contratante**” otorgara para la compra de equipos y producción de materiales de instalación permanente y demás insumos, necesarios para la realización de trabajos objeto de este contrato un anticipo por el 10 % (Diez por ciento) del monto total del contrato, que importa la cantidad de \$ **44,463.08**



CONTRATO DE OBRA No. HAMOC/DOPM/FISMDF/011/2017

Subtotal:	\$ 38,330.24
16% IVA:	\$ 6,132.84
Total:	\$ 44,463.08

El otorgamiento y amortización de los anticipos aquí descritos se sujetaran a los procedimientos establecidos al respecto por la Ley de Obras Públicas del Estado de Chiapas y demás normas complementarias una vez acordado el anticipo por “**La Contratante**”, “**La Contratista**” exhibirá el recibo y la póliza de fianza correspondiente para su aprobación.

Estructura Financiera total del 30% de Anticipo

Subtotal:	\$ 114,990.72
16 % de I.V.A.:	\$ 18,398.52
Monto Total:	\$ 133,389.24

Las partes están de acuerdo que en los anticipos subsecuentes, que en su caso se otorguen, se regularan por las disposiciones de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, su reglamento y las reglas generales para la contratación y ejecución de las obras públicas. Una vez acordada el anticipo por “**La Contratante**”, “**El Contratista**” exhibirá el recibo y la póliza de fianza correspondiente para su aprobación. La fianza otorgada para garantizar la correcta inversión del anticipo se cancelara cuando “**El Contratista**” haya amortizado el importe total del mismo, previa autorización escrita de “**La Contratante**” en el caso de rescisión del contrato, el saldo por amortizar se reintegrara a la contratante en el plazo términos que señala el artículo 95 Fracción I y II de la Ley de Obra Pública del estado de Chiapas y si se cumple con lo establecido por estos ordenamientos, deberá pagar el contratista gastos financieros conforme a una tasa que será establecida por la Ley de ingresos de la federación, en los casos de prórroga para el pago de crédito fiscal.

SEXTA.-FORMA DE PAGO.-Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarcaran un periodo de 15 o 30 días calendario a partir de la fecha del contrato, las que serán presentadas por “**El Contratista**” a la dirección de obras públicas, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte, para la elaboración de las mismas que serán los días 15 y 30 de cada mes, cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporaran a la siguiente estimación para que “**La**



CONTRATO DE OBRA No. HAMOC/DOPM/FISMDF/011/2017

Contratante” inicie su trámite de pago siendo responsabilidad total del contratista todo y cada uno de los inconvenientes que ese atraso pudiese ocasionar en contra del mismo. Una vez que **“La Contratante”** a pruebe las estimaciones estas las entregara y girara las comunicaciones para efecto de pago, de conformidad con los términos de financiamiento aludido en el inicio I.2 de las declaraciones. Tratándose de pago en exceso, **“El Contratista”** deberá reintegrar las cantidades recibidas en exceso más los intereses correspondientes con forme a una tasa que será igual a la establecida por la ley de ingresos de la federación en los casos de prórroga para el pago de crédito fiscal, y se computaran por cinco días calendarios desde la fecha pago hasta la fecha que pongan efectivamente las cantidades a disposiciones de la contratante.

SÉPTIMA.-GARANTÍAS.-“El Contratista”, se obliga a constituir ante **“La Contratante”**, en la forma, términos y procedimientos previstos estipulados por la Ley de Obras Públicas del estado de Chiapas, su reglamento y las reglas generales para la contratación y ejecución de las obras públicas del estado y de los servicios relacionados con las mismas, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato y de los anticipos que le sean otorgados por **“La Contratante”**.

A).-Para garantizar la correcta inversión del anticipo **“El Contratista”** deberá otorgar una fianza por el 100% (cien por ciento) del importe otorgado. Dicha fianza deberá ser expedida por una institución debidamente autorizada a nombre y a favor de la tesorería municipal que será entregada previo al pago de anticipo, esta fianza deberá ser cancelada una vez que se compruebe la correcta utilización y amortización de los anticipos.

B).-Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato **“El Contratista”** se obliga a presentar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que se suscribe el presente contrato, una fianza de cumplimiento del 10% (diez por ciento) del monto total contratado. Dicha fianza deberá ser expedida por una institución debidamente autorizada a nombre y a favor de la tesorería municipal, la cual estará vigente hasta que se finiquiten las obligaciones del presente instrumento y que deberá contener las siguientes declaraciones expresadas:

I.- Que la fianza se otorgue en términos de este contrato.



CONTRATO DE OBRA No. HAMOC/DOPM/FISMDF/011/2017

II.- Que para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresada y por escrito de **“La Contratante”**.

III.- Que la institución afianzadora acepte expresamente lo preceptuado en los artículos 95 y 118 de la ley federal de instituciones y fianzas en vigor.

La fianza se cancelara cuando **“El Contratista”** sustituya dicha garantía por la denominada de vicios ocultos, y demás hasta cumplido con todas las obligaciones que se deriven de este contrato, y deberá ser comunicado a **“La Contratante”** en un plazo no mayor de 45 (cuarenta y cinco) días calendario, contados a partir de la fecha de terminación establecida en este contrato.

C).- Además de la fianza anteriores **“El Contratista”** se obliga a presentar a **“La Contratante”** fianza por el 10% del monto total ejercido, misma que se sustituirá a la fianza del cumplimiento para responder de los defectos vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en la ejecución de la calidad de la obra y tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de recepción de los trabajos al término del cual, al no haber inconformidad de parte de **“La Contratante”** la institución afianzadora procederá a su cancelación, en su caso contrario **“La Contratante”** lo manifestara mediante declaraciones expresa y por escrito. Estas Garantías no incluyen de acuerdo al artículo 36 de la Ley Obra Pública del estado de Chiapas, la ejecución de la obra por otro que no sea el mismo contratista con el que se establece el presente contrato conviniéndose ahora únicamente le serán aceptadas pólizas de fianzas que tengan insertas clausula especial que precise que la compañía afianzadora para su interpretación y cumplimiento se somete a la jurisdicción y competencia de los tribunales del estado de Chiapas, renunciando cualquier otra que tuviera por razón de domicilio.

OCTAVA.-AJUSTE DE COSTOS.- Las partes acuerdan la revisión o ajuste de los que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determinen un aumento, o reducción de los costos de los trabajos aun no ejecutados, los mismos serán revisados por **“La Contratante”** a solicitud por escrito de **“El Contratista”**. Esta revisión deberá estar dentro del plazo estipulado en el presente contrato.

NOVENA.- MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE.- Los materiales y equipos de instalación permanente que en su caso **“La Contratante”** Suministre a **“El Contratista”** o que este adquiera para destinarlos a la obra objeto de este contrato, quedara bajo la custodia de este último quien se obliga a conservarlos en perfecto estado y a darles el uso para el cual fueron



CONTRATO DE OBRA No. HAMOC/DOPM/FISMDF/011/2017

suministrados y adquiridos debiendo acreditar su aplicación mediante documentación que proporcione la residencia de supervisor **“El Contratista”** deberá conservar y reintegrar a **“La Contratante”** todo excedente desperdicio utilizable remanente de materiales y equipos cuando hay sido suministrado por **“La Contratante”**.

DECIMA.-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.-La Recepción de los trabajos ya sea total o parcial, se realiza conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos que para tal efecto establece la Ley de Obras Públicas del Estado de Chiapas, así como bajo las modalidades que la misma prevé; reservándose **“La Contratante”** el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados. Notificado por escrito al contratista las observaciones que existieran para su corrección hasta que la obra quede debidamente terminada. **“La Contratante”** podría efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes identificables y susceptibles de utilizarse. **“El Contratista”** comunicara al contratante por escrito la terminación de la obra objeto de este contrato esta a su vez verificara que los trabajos estén debidamente concluidos durante un plazo de 30 días hábiles siguientes a la notificación de **“El Contratista”**.

DECIMA PRIMERA.-REPRESENTANTE DE “EL CONTRATISTA”.-**“El Contratista”** se obliga establecerse en la ejecución de los trabajos en el sitio de obligaciones de los mismos, un representante permanente que fungirá como residente de obra, el cual deberá tener el poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato, el contratista manifiesta que su representante técnico es el **C. Ing. Sergio Pichardo Fernandez** Con N° de cedula Prof. **466507 de fecha 11 de Septiembre de 1977**, **“La Contratante”** se reserva el derecho de aceptar a dicho representante facultado que podrá ejercer en cualquier tiempo el superintendente de construcción, tendrá la obligación de conocer el contrato, el proyecto y las especificaciones técnicas y deberá estar facultado para dirigir la ejecución de los trabajos al que se refiere este contrato así como, para aceptar u objetar las estimaciones de obra que se formulen y, en general para actuar a nombre de contratista con las facultades legales necesarias para el cumplimiento de este contrato.

DECIMA SEGUNDA.-RELACIONES LABORALES.-**“El Contratista”** como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las obligaciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y obligación social **“El Contratista”** convienen por lo mismo, en responder de todas las demandas y/o



CONTRATO DE OBRA No. HAMOC/DOPM/FISMDF/011/2017

reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de “**La Contratante**”, en relación con los trabajos objeto del presente contrato.

DECIMA TERCERA.-RESPONSABILIDAD DE “EL CONTRATISTA.-“El Contratista” se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos objeto de las obras motivo del contrato cumplan con las normas de calidad establecidas, y a las obligaciones de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a obligaciones de “**La Contratante**”, así como a responder por daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia se lleguen a causar a “**La Contratante**” o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato hasta por el monto total de la misma.

DECIMA CUARTA.-CESIÓN DE DERECHOS.-“El Contratista” no podrá ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados del contrato, ya sea los correspondientes a una parte o a la totalidad de los trabajos objeto del mismo, de la misma forma ceder los derechos de cobro sobre las estimaciones, que por trabajo ejecutado le expida “**La Contratante**”, sin la aprobación previa y por escrita de esta. “**El Contratista**” será el único responsable de la ejecución de las obras cuando estas no se hayan realizado conforme a lo estipulado en el contrato o de acuerdo a las especificaciones que por escrito proporciona “**La Contratante**” esta ordenara su reparación, reposición inmediata y correrá por cuenta de “**El Contratista**”. “**El Contratista**” deberá sujetarse a las condiciones de seguridad que “**La Contratante**” tenga establecida en el lugar de la obra así como los demás reglamentos de las autoridades competentes seguridad y uso de la vía pública. “**El Contratista**” será responsable de los daños y perjuicios que causen a “**La Contratante**” o terceras personas con motivo de la ejecución de las obras por no ajustarse a el contrato por inobservancia de las leyes y reglamentos observables los riesgos y la observación de las obras hasta el momento de su entrega definitiva a “**La Contratante**” serán a cargo de “**El Contratista**” cuando aparecieren desperfectos o vicios ocultos dentro del año siguiente a la fecha de recepción de la misma por “**La Contratante**”, “**El Contratista**” repara o repondrá inmediatamente y por su cuenta los mimos.

DECIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES.-“La Contratante” tendrá la facultad de verificar si “**El Contratista**” está ejecutando las obras objeto de este contrato de acuerdo con el programa y monto mensual de obras aprobadas para la cual “**La Contratante**” comparara mensualmente el importe de los trabajos, con el de los que debió realizarse en los términos de dicho programas en la inteligencia de que al efectuarse la comparación la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada. Si como consecuencia de la comparación al que se refiere el párrafo anterior el importe



CONTRATO DE OBRA No. HAMOC/DOPM/FISMDF/011/2017

de la obra realmente ejecutada es menor que la que debió realizarse, la contratante retendrá el 3 % de la diferencia de dicho importe multiplicada por el número de meses transcurridos desde la fecha de incumplimiento hasta la de la revisión. Por lo tanto mensualmente se hará retención o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la indicada. Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa procede hacer una retención, su importe se aplicara en beneficio del gobierno del estado de Chiapas a título de pena convencional por el retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Si **“El Contratista”** no concluye la obra en la fecha señalada en el programa también como pena convencional deberá cubrir a **“La Contratante”** mensualmente y hasta el momento en que las obras queden concluidas una cantidad igual al 3% del trabajo de las obras que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa

Para determinar las retenciones y en su caso la aplicación de las sanciones estipuladas no se tomaran en cuenta de las demoras motivadas por causas fortuito o fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable **“Al Contratista”** ya que tal evento **“La Contratante”** hará al programa las modificaciones que a su juicio procede.

DECIMA SEXTA.-SUSPENSIÓN TEMPORAL DE CONTRATO.-“La Contratante” podrá suspender temporalmente todo o en parte la obra contratada en cualquier momento por causas justificadas o por razones de razón general sin que ella implique su terminación definitiva el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DECIMA SEPTIMA.-RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- “La Contratante” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por causa de interés general:

A).-La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas del Estado, su reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista que se estipula en el presente contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para **“La Contratante”** además que se apliquen al contratista las penas convencionales conforme a lo establecido en este contrato y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

DECIMA OCTAVA.-TERMINACIÓN ANTICIPADA “EL CONTRATISTA”.- Podrá solicitar a **“La Contratante”** la terminación anticipada del contrato por caso



CONTRATO DE OBRA No. HAMOC/DOPM/FISMDF/011/2017

fortuito o fuerza mayor, dicha solicitud se deberá presentar ante “**La Contratante**” quien deberá resolver dentro de 20 (veinte) días naturales siguientes a la recepción de la misma. En caso de negativa “**El Contratista**” podrá solicitar una declaratoria judicial ante la autoridad correspondiente. En el supuesto de que “**La Contratante**” por razones de interés general decidida terminara el contrato anticipadamente pagara a “**El Contratista**” únicamente los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables que se relacionen con el contrato sean comprobables y guarden equidad. Para tal efecto del presente contrato se entiende como interés general los casos que por desarrollo de las obras peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el medio ambiente de las zonas de las obras de la región. Así mismo cuando por causas naturales (temblores, tormentas, ciclones, incendios etc.) o de fuerza mayor (revueltas, guerra, huelgas, etc.) existe la necesidad de retirar recursos asignados a esta obra para apoyar económicamente las acciones que se requieren implementar, que restauren el orden social para lo cual “la contratante” comunicara a “**El Contratista**” en forma fehaciente a fin de que esta quede enterada.

DECIMA NOVENA. –NORMATIVIDAD APLICABLE.-Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como, los términos lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la ley de obras públicas de estado de Chiapas, su reglamento el código penal, reformado del estado y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

VIGÉSIMA.-RESPONSABILIDAD SOLIDARIA.-El representante común de “**El Contratista**” designado, tendrá dicho carácter en lo concerniente a la relación de “**La Contratante**” con “**El Contratista**” y por lo que se refiere a la ejecución de los trabajos y al cumplimiento del contrato, quedando expresamente común es sin perjuicio de la responsabilidad solidaria y mancomunada frente a “**La Contratante**” que asumen los integrantes de la asociación del consorcio en su Conjunto y cada uno de ellos individualmente respecto de la totalidad del cumplimiento del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.-RETENCIONES A “EL CONTRATISTA”.-Acepta que de los pagos de estimaciones que se le cubran se hagan las siguientes retenciones:



CONTRATO DE OBRA No. HAMOC/DOPM/FISMDF/011/2017

El 1 % de aportación para obras de beneficios social municipal dicha retención se realizará en cada una de las estimaciones que se genere para el pago de la obra

El 1% al Estado de aportación para obras en beneficio social.

El 5 al millar de aportación a la Secretaria de la Función Pública del Estado de Chiapas.

El 2% impuesto sobre nómina de mano de obra.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECIFICAS Y MODIFICACIONES.-“La Contratante” podrá modificar los planos, especificaciones, programas de trabajo, conceptos de obra y volúmenes mediante comunicados por escrito a “El Contratista” y estas modificaciones se consideran incorporadas tomando como base que las cantidades de obras son aproximadas de acuerdo a las reglas generales para la contratación y ejecución de obra pública y de servicio relacionado con las mismas. “El Contratista” se obliga a fabricar y colocar letrero informativo con el nombre de la obra que se construye objeto de este contrato, de acuerdo a las especificaciones que proporcione “La Contratante”. “El contratista” acepta que “La Contratante” le retenga el pago de las estimaciones en todos los casos que existan deudas que hayan contraído con acreedores por adquisiciones de materiales y prestación de servicios relacionados con la obra objeto de este contrato, siempre y cuando estos sean reclamados y justificados a través de “La Contratante” dentro del plazo de ejecución de la obra.

VIGESIMA TERCERA.-JURISDICCIÓN.-Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato así como todos aquellos que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, por tanto “El Contratista” renuncia al fuero que pudiera, corresponderle por razón de su razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en la cabecera municipal de Ocotepéc, Chiapas en dos ejemplares de 14 hojas cada uno, a los 15 días del Mes de Junio del 2017.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE CHIAPAS

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
OCOTEPEC, CHIAPAS
2015 - 2018**



CONTRATO DE OBRA No. HAMOC/DOPM/FISMDF/011/2017

POR “LA CONTRATANTE”

C. Sonia Morales Valencia
Presidenta Municipal Constitucional

C. Antonio Ramírez Pérez
Síndico Municipal

C. Alejandro Ramírez Morales
Director de Obras Públicas
Municipales

C. Jorge Alfonzo Valencia
Tesorero Municipal

Por “El Contratista”

C. Ing. Luis Alfredo Moroni Villega
Administrador único
Contratista